Escuela F-455 Alejandro Gidi

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2024

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

RBD:	3257-3
Tipo de Enseñanza:	Educación Parvularia y Educación Básica.
N° de Cursos:	10 cursos.
Dependencia:	Municipal.
Dirección:	Avenida cementerio s/n
Comuna:	Linares
Teléfono:	
Correo electrónico:	alejandrogidi@daemlinares.cl
Director/a:	Sra Cecilia Angélica Bravo Ramírez

Visión del Establecimiento.

Aspiramos a formar estudiantes con compromiso social mediante una educación integral en lo académico, deportivo, medio ambiental y cultural. Logrando ser un referente en convivencia escolar y en resultados de aprendizajes significativos del estudiantado.

Misión del Establecimiento.

Formar personas en el marco de la Educación de calidad desarrollando conocimientos, valores, habilidades sociales, deportivas, medio ambiente y culturales, entregando a sus estudiantes aprendizajes significativos. Respetando la diversidad y desarrollando interés para interpretar y valorar el mundo que nos rodea. (Procurando la colaboración de los padres y apoderados como colaboradores de la comunidad escolar).

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y ALIMENTACIÓN

Para el éxito y logro de los objetivos que motivan a los padres y apoderados a matricular a sus hijos o pupilos en esta Escuela, es indispensable que los educandos asistan regularmente y se observe una estricta puntualidad en su hora de llegada y salida.

Pre-kínder a kínder	1º Año Básico a 8º Año Básico.
Desayuno 09:00 a 09:15	Desayuno 10:00 a 10:30
Almuerzo 12:00 a 12:30	Almuerzo 1° a 4° básico: 13:10 a 13:30 horas 5° a 8° básico: 13:30 a 14:00 horas
Jornada: 08:30 a 16:00 lunes a jueves 08:30 a 13:30 viernes	Jornada: 08:30 a 16:00 lunes a jueves 08:30 a 13:30 viernes

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS(AS)

Libreta de comunicaciones

Cada alumno(a) debe tener una Libreta de Comunicaciones, ésta tiene un carácter personal e intransferible, “este es el documento oficial que utiliza la escuela para informar al Apoderado(a) de cualquier situación del alumno(a), como asimismo registrar situaciones de orden interno de nuestra Unidad Educativa de modo tal que los apoderados(as) tomen conocimiento de todo tipo de comunicaciones que en ella se registre.”. Esta libreta puede ser un cuaderno o agenda destinada para comunicación con el profesor jefe.

No obstante, mensualmente en la reunión de Padres, Madres y Apoderados(as), el establecimiento, a través del Profesor(a) Jefe, entregará lineamientos del establecimiento e Informe de calificaciones del alumno(a).

Es el único documento donde se registra autorizaciones y/o comunicaciones, enviadas por el apoderado(a).

Se sugiere que los Padres, Madres y/o Apoderados(as) tengan un control permanente de esta libreta

En algunas ocasiones el Establecimiento publica información relevante para los Padres, Madres y Apoderados(as) a través de otros mecanismos de comunicación como, por ejemplo: Facebook e instagram, Institucional

Justificaciones por atrasos e inasistencias.

Nuestro establecimiento no avala los atrasos de los y las estudiantes, porque altera el normal desarrollo de la clase y/o actividades académicas.

En la eventualidad que un(a) estudiante llegue atrasado(a) deberá justificar el apoderado(a) , donde será registrado por el o la funcionario a cargo. Posteriormente debe dirigirse inmediatamente a su sala y entregar al profesor(a) de asignatura, el documento que lo autoriza a ingresar a clases. Éste debe registrarlo en el libro de clases en el casillero que corresponde a atrasos.

Posteriormente, el o la paradocente del curso al que pertenece el estudiante le citará apoderado después de su tercer atraso.

DERECHOS, DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

- **Derechos de Estudiantes**.

a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).

b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).

c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).

d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D del Niño/a).

e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D del Niño/a, Constitución).

f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).

g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).

h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).

i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).

j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).

k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).

l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).

m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).

a) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
b) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
c) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
d) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
e) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
f) Derecho a la seguridad social según corresponda (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
g) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
h) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
i) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
j) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica (LGE).
k) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.
l) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

Derechos de Apoderadas/os.

a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

Deberes de Estudiantes.

a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
c) Ingresar a la sala de clase en los horarios estipulados par cada curso, desarrollar las actividades diarias propuestas durante la hora pedagógica, permaneciendo de principio a fin dentro del aula si es que el docente no determine lo contrario.
d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
i) Debe presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar. (LGE).

Deberes de Apoderadas/os.

a) Debe educar en valores y principios a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a, mediante Agenda Escolar, certificado médico y/o personalmente en Inspectoría General.
j) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
k) Debe conocer, respetar y acatar el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
l) Debe preocuparse de no asistir al establecimiento en estado etílico o bajo el consumo de alguna sustancia alucinógena
m) Debe evitar ingresar a la sala de clases o de profesores sin autorización.

NORMAS SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Presentación personal.

Por respeto a la comunidad se solicita una presentación aseada (cuerpo y cabello), así como el uniforme limpio.

No se aceptará el uso de pantalones caídos exhibiendo la ropa interior.

Dentro de la sala de clases no se podrá usar gorros, jockey y bufandas que dificulten la comunicación con el estudiante. Durante los recreos podrá aceptarse el uso exclusivo de gorros y bufandas únicamente de color azul marino, negro o gris.

En el caso de que el 8° año básico, si deciden realizar un poleron como curso, no se aceptarán frases que generen interpretaciones negativas o descalificaciones hacia integrantes de la comunidad o a la institución como tal.

Será responsabilidad del apoderado o tutor que el alumno (a), que se presente diariamente en adecuadas condiciones de aseo y presentación personal, teniendo en cuenta que ambos aspectos inciden en la imagen y valoración que los alumnos tienen de sí mismos y de los demás.

- Las niñas usarán pelo corto o largo, peinado o amarrado.
- Los niños usarán pelo corto, largo amarrado.
- Las amarras para el cabello deberán ser azules o blancas.
- Las uñas deben ser cortas y sin ningún tipo de barniz de color.
- Se prohíbe el uso de maquillaje (pintura de labios, brillos, sombra, máscara de pestañas y delineados de ojos).
- No se aceptará el uso de polerones de color o estampados. (excepto los jeans days)

- **Uniforme oficial de la Escuela.**

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Consejo Escolar, podrán establecer el uso del uniforme escolar”. Es deber de los padres o apoderados enviar preferentemente a los y las estudiantes con uniforme establecido.

En el caso que el estudiante no pueda asistir con el uniforme oficial del establecimiento el/la director/a podrá autorizar la asistencia con otra vestimenta, siempre y cuando el/la apoderada/o solicite la autorización justificada.

Pre-kínder a 4° básico:

Los estudiantes harán uso del buzo del establecimiento, junto a polera deportiva.

Varones (5° a 8° básico):

Pantalón gris, calcetín plomo o gris, chaleco, polera o camisa y corbata del establecimiento, zapatos negros, parka azul en invierno.

Nota: Si el alumno no tiene uniforme, el/la apoderado/a deberá solicitar autorización justificada, de lo contrario se anotará en su hoja de observaciones.

Damas (5° a 8° básico):

Falda o pantalón, polera, chaleco, blusa y corbata del establecimiento, calcetas azul marino, zapatos negros, parka azul marino en invierno.

Nota: Si la alumna no tiene uniforme, el/la apoderado/a deberá solicitar autorización justificada de lo contrario se anotará en su hoja de observaciones.

En tiempos de frío se permitirá el uso de “cuello”, gorro y bufanda, de color azul marino para ingresar al establecimiento, más no al aula.

Uniforme Deportivo:

Se exige buzo del colegio para las clases de educación física y también en reemplazo de uniforme, cuando se presente sin éste (se acepta, requiriéndose una justificación del apoderado que indique los motivos de la falta del uniforme formal). Todo el uniforme deportivo debe venir marcado, y componen éste el buzo y polera de la escuela, calcetines de deporte, zapatillas, útiles de aseo personal (toalla, peineta, hawaianas, jabón, etc.)

Nota: Las zapatillas sólo se pueden utilizar en clases de Educación Física y/o en Deportes exclusivamente.

Queda estrictamente prohibido usar zapatillas deportivas con uniforme formal, **(salvo en el caso de que el apoderado comunique no tener zapatos negros requeridos).**

Nota: Las zapatillas sólo se pueden utilizar en clases de Educación Física y/o en Deportes exclusivamente. Queda estrictamente prohibido usar zapatillas deportivas con uniforme formal, (salvo en el caso de que el apoderado comunique no tener zapatos negros requeridos).

Por razones de seguridad personal, el porte del celular en el establecimiento es netamente responsabilidad del estudiante quien lo trae, como establecimiento no nos hacemos responsables de pérdida, robo o hurto del dispositivo. El celular no se puede utilizar al interior de la sala de clase. Si el alumno/a es sorprendido con uno al interior de la sala, el profesor podrá retenerlo hasta el término de la clase con la finalidad de tener tranquilidad en su desempeño. Si el alumno/a es sorprendido/a utilizando este dispositivo al interior de la sala, se requisará, entregándolo al inspector general, quien lo devolverá al apoderado, en entrevista personal.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Coordinador y coordinadora de Convivencia Escolar:

Srta. María Belén Rodríguez Castro

Funciones del Coordinador/a de Convivencia Escolar.

1. Diseño y ejecución del Plan de Gestión en Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar, según la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
2. Participar activamente en el Equipo de Gestión del establecimiento en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Participar del Consejo Escolar del establecimiento cuando lo amerite.
4. Promover la creación y funcionamiento de un Comité de Convivencia Escolar en el establecimiento donde participe toda la comunidad escolar.
5. Liderar la actualización del reglamento de convivencia escolar y supervisar su difusión en la comunidad escolar.
6. Velar por la aplicación del debido proceso en todo el abordaje institucional del establecimiento.
7. Coordinación con otros profesionales para el acompañamiento de estudiantes con problemas de convivencia escolar.
8. Gestión de instancias de participación con estudiantes, apoderadas/os y otros miembros de la comunidad escolar.
9. Mediación de conflictos con los distintos estamentos de la escuela y coordinación con las redes externas en los casos que se requiera.
10. Coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica, orientación, dupla psicosocial, docentes jefes y de aula para el abordaje pedagógico de la convivencia escolar, fomentar el desarrollo de competencias socio-ciudadanas y los objetivos de aprendizaje transversal.
11. Realizar un trabajo colaborativo con otros profesionales, para potenciar el trabajo en red con otros organismos e instituciones de la comuna.

CRITERIOS GENERALES SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS:

1.Todo procedimiento disciplinario, incluya o no una sanción, debe ser entendido en su esencia como una instancia formativa no punitiva, de corrección y reparación. Se debe entender como un procedimiento necesario para restablecer la armonía y el cumplimiento normativo entre todos los integrantes del liceo.

2.Estará sustentado en evidencias empíricas, comprobables e irrefutables. Se prohíbe terminantemente actuar o resolver en base a presunciones, comentarios, apreciaciones ambiguas, subjetivas, o indemostrables, y deberá evaluarse detenidamente el contexto en que se produjo la falta.

3.La persona o entidad que realice una denuncia en el libro de convivencia escolar contra de algún miembro de nuestra Unidad Educativa, deberá hacerlo por escrito en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar, individualizando y presentando todas las evidencias del hecho denunciado, responsabilizándose plenamente del tenor y la consistencia de su acusación.

4.Los procedimientos disciplinarios se sustentarán en la investigación acuciosa por parte de la Unidad que deba resolver, y tenderán a favorecer instancias de reparación, diálogo, acercamiento y avenimiento entre las partes en conflicto, sin perjuicio de la aplicación de la o las sanciones que pueda ameritar el caso.

Su finalidad principal será proteger los derechos y dignidad de las personas, cautelar la buena convivencia escolar y favorecer instancias adecuadas y justas de reparación en caso de daño moral o material.

Serán aplicados con el objetivo de favorecer el resguardo de una interrelación respetuosa y armónica entre los distintos miembros de la comunidad educativa, poniendo énfasis en la protección de su honra e integridad física y psicológica, así como en la protección de lo bienes muebles e inmuebles del establecimiento y de quienes laboran en él.

DE LAS SUSPENSIONES

- La suspensión debe ser entendida como una medida que espera lograr que el alumno reflexione sobre su actitud y se haga el propósito de enmendarla o tome alguna decisión significativa respecto de su desempeño escolar, en ningún caso se trata de un descanso o que la escuela desee deshacerse de sus alumnos. Entonces, es fundamental la actitud, comprensión y colaboración del Apoderado, primer responsable del desempeño de su hijo o pupilo. La Suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles de acuerdo al D.F.L N° 2 del año 2009, art 10 letra a.

DE LA CONDICIONALIDAD

- La Condicionalidad de Matrícula debe entenderse como una medida aplicada por un periodo determinado de tiempo donde al término de éste será evaluado por un equipo multidisciplinario estableciendo, de acuerdo con la conducta del estudiante, el cese o la continuación de dicha medida.

DE LAS EXPULSIONES

- Ocurre la expulsión del alumno en casos muy extremos, los que están estipulados en el “Procedimiento y Medidas Disciplinarias frente a Faltas Gravísimas”.

MEDIDAS FORMATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS

Consisten en labores de colaboración en aseo y ornato dentro de su sala o sector, apoyo académico a otros estudiantes, así como otros análogos que puedan definirse de acuerdo con las características del estudiante. Los cuales pueden ser aplicadas por paradocentes, docentes e Inspectoría General.

Una Medida Formativa es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los involucrados. En el establecimiento existen 4 tipos de medidas formativas:

1. Diálogo Formativo: Conversación entre un Docente, Directivo o Inspector/a y las o los Estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

2.Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño” Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

●Pedir disculpas privadas o públicas.

● Reponer artículos dañados o perdidos.

● Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

3.Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la Comunidad Escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Dichas medidas deben ser desarrolladas en salas de clases, diarios murales y pasillos según sea definido por Inspectoría General.

●Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.

●Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.

●Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes

4.Actividades Pedagógicas: Suponen la utilización de métodos de enseñanza variados que refuercen los valores en el estudiante como, por ejemplo: Encargado de diario mural, actividades de colaboración con Orientación e Inspectoría General. Estas pueden ser aplicadas por Docentes e Inspectoría General.

5. Acompañamiento pedagógico y/o psicosocial: Corresponde al trabajo en conjunto del estudiante que haya cometido una falta, con un docente, equipo de convivencia escolar y/o equipo psicosocial, con la finalidad de reflexionar y acompañar en la adquisición de herramientas individuales o colectivas de carácter socioemocional, cuyo objetivo es mejorar la convivencia entre pares.

Nota: Este tipo de medidas disciplinarias deberá ser aprobadas por el Apoderado respectivo, quién a su vez, se compromete a apoyar a su pupilo en el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones encomendadas, deberá, asimismo, quedar registrada en la hoja de Entrevistas.

-Cualquier procedimiento o medida aplicada a un estudiante deberá informarse a su profesor jefe explicando las acciones realizadas y contextualizando la situación.

En todos los procedimientos formativos o disciplinarios se deberá proceder conforme a los principios del debido proceso respetando los siguientes derechos:

a) Derecho a la presunción de inocencia.

b) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

c) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.

d) Derecho a que el procedimiento sea claro.

e) Derecho a que el establecimiento resguarde la reserva.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- **Falta leve**: Se considera falta leve a aquella que no afecta, o repercute directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño. Es una falta menor que debe ser corregida oportunamente.
- **Falta grave**: Acciones, actitudes y comportamientos individuales o colectivos que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.
- **Falta gravísima**: Acciones, actitudes y comportamientos individuales o colectivos que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad física y síquica de otros miembros de la comunidad escolar. También lo son aquellas acciones que constituyan delito.

Cambio de Tutor y/o Prohibición de ingreso al establecimiento escolar.

Si el apoderado transgrede las obligaciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, o bien a través de su actuar no promueve el desarrollo integral de su pupilo, pudiendo causarle algún tipo de perjuicio físicos, emocional o psíquico, en su desarrollo académico, psicológico o integral, la escuela tendrá la facultad de aplicar la medida de CAMBIO DE TUTOR O APODERADO, designando al otro progenitor o persona con quien viva el estudiante, o bien, aquel que la Dirección de la escuela estime como más conveniente en términos de responsabilidad o adecuación al interés superior del niño, pudiendo en dicho caso, nombrar en su reemplazo a un funcionario del establecimiento, quien se hará cargo del estudiante para estos efectos.

El establecimiento educacional podrá determinar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso al establecimiento, en las siguientes situaciones:

1. Falta a citaciones, sin la justificación previa correspondiente.

2. No leer ni firmar comunicaciones que se les envíen y requieren.

3. No firmar las hojas de entrevistas o libro de clases, luego de haber participado en ella.

4. No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y/o el desarrollo de las actividades de la escuela.

5. Agredir física o verbalmente, en forma personal o por la web o cualquier medio de comunicación, a otro miembro de la comunidad escolar, particularmente si se encuentra dentro de la escuela o en sus inmediaciones.

6. Actos deshonestos como son a modo ejemplar: hurto y robo de objetos de la escuela y/u otros miembros de la comunidad, venta de estupefacientes y/o alcohol, planear y/o faltar a la verdad, engañando conscientemente.

7. Actos reñidos con la moral y buenas costumbres, como es a modo ejemplar la provocación o el desarrollo de actividades de connotación sexual en la escuela o en la web, consumo de drogas o alcohol en la escuela o inmediaciones, o en actividades del mismo, etc.

8. Amenazas de todo ámbito a cualquier miembro de la comunidad escolar.

9. Actos que afecte la convivencia del curso y de la comunidad escolar en general.

10. Actos de discriminación arbitraria a miembros de la comunidad escolar.

11. No cumplir los compromisos asumidos con el personal de la escuela para el apoyo de su pupilo o convivencia con el resto de la comunidad educativa.

¡IMPORTANTE!

LEER EL REGLAMENTO INTERNO LES AYUDARÁ A CONOCER LAS ACCIONES POSIBLES A REALIZARSE FRENTE A UNA SITUACIÓN QUE OCURRA EN EL ESTABLECIMIENTO.